



**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

Número del informe de auditoría o especial: TI-18-11 Número de unidad: 5225 Nombre de la entidad auditada: Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas

Fecha del informe de auditoría o especial: 21 de mayo de 2018 Período auditado: 24 de agosto de 2015 al 24 de junio de 2016

Indique el informe que remite:  PAC  ICP - \_\_\_\_\_ Indique si incluye anejo/s:  Sí  No

Funcionario de enlace: Myriam Y. Rivera Rodríguez Puesto: Auditora Teléfono: 787-903-5602 ext. 6014

Funcionario principal o su representante autorizado: Héctor M. Pesquera Puesto: Secretario Teléfono: 787-903-5602 ext. 6005

CERTIFICO QUE ESTA INFORMACIÓN ES CORRECTA Y COMPLETA

  
 Firma del funcionario principal o su representante autorizado

Fecha: 3.29.18

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	PERSONA O ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE IMPLANTACIÓN	ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN
Al Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico 1. Tomar medidas necesarias para que no se repitan las situaciones en los hallazgos. Entre otras cosas, debe asegurarse de que: a. Se establezcan metodologías o procedimientos escritos para que, en futuros proyectos de implementación de sistemas de información computadorizados: 1) Se realicen estudios de necesidades y viabilidad que permitan identificar entre otras cosas, las necesidades de tecnología del Negociado y los requerimientos	Se aprobó la Carta Normativa 2018-02, la cual establece los requisitos para la adopción de servicios y tecnologías en la nube. (Anejo 1)	Sr. William Rosado, Director de Informática y la Lcda. Yalette De Jesús Cruz, Asesora Legal	Julio 2018	Cumplimentada



**PLAN DE ACCIÓN CORRECTIVA**

Número del informe de auditoría o especial: TI-18-11 Número de unidad: 5225 Nombre de la entidad auditada: Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas

Fecha del informe de auditoría o especial: 21 de mayo de 2018 Período auditado: 24 de agosto de 2015 al 24 de junio de 2016

RECOMENDACIÓN	ACCIÓN CORRECTIVA	PERSONA O ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE IMPLANTACIÓN	ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN
<p>técnicos esenciales para satisfacer las mismas; los recursos y los costos del mantenimiento y de los servicios en la nube, necesarios para la implementación y la continuidad del sistema; y el costo-beneficio de las alternativas disponibles [Hallazgo 1-a]</p> <p>2) Se realice una planificación adecuada que considere entre otras cosas, las necesidades de tecnología y las particularidades operacionales del Negociado; y la viabilidad y costo-efectividad de la inversión proyectada para lograr la implementación exitosa y la continuidad del sistema. [Hallazgo 2]</p> <p>b. Para contrataciones futuras relacionadas con el servicio en la nube, se incluya una cláusula que especifique que el Negociado es el dueño de los datos procesados y que, al finalizar la contratación, la compañía contratada le provea una copia de dichos datos en un formato que les permita accederlos, según establecido en la <i>Política ATI-012</i> [Hallazgo 1-b]</p>	<p>Se aprobó la Carta Normativa 2018-002 y se impartieron instrucciones escritas a la Asesora Legal sobre este particular. (Anejo 1 y 2)</p>	<p>Lcda. Yaillette De Jesús Cruz, Asesora Legal</p>	<p>julio 2018</p>	<p>Cumplimentada</p>

(Véanse instrucciones al final).



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Departamento de Seguridad Pública, P.O. Box 2008, San Juan, Puerto Rico 00922-2008

Héctor M. Pesquera  
Secretario  
Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci  
Comisionado

CARTA NORMATIVA 18-02

A: William Rosado  
Director de Informática

Lcda. Yaillette De Jesús Cruz  
Asesor Legal

De: Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci  
Comisionado

**Re: Requisitos para la adopción de servicios y tecnologías en la nube**

Las disposiciones del Artículo 2(g) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico* establece como política pública, que los gastos del Gobierno se harán dentro de un marco de utilidad y austeridad. Como parte de esto, es nuestra responsabilidad garantizar la inversión de los fondos y la utilización efectiva de los recursos disponibles, lo cual requiere un análisis previo y una adecuada planificación.

En cumplimiento con las disposiciones de la Carta Circular Núm. 140-16 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas imparte las siguientes instrucciones con el propósito de garantizar que, de los recursos invertidos en sistemas tecnológicos y/o de información, se obtenga el beneficio esperado en un tiempo razonable:

**I. Análisis previo al otorgamiento de contrato**

1. Cuando se esté evaluando la posible inversión de recursos en nuevos proyectos de tecnología en la nube, el Director de Informática deberá realizar un análisis que incluya lo siguiente:
  - a. Necesidad de realizar el proyecto y riesgos de no realizarlo;
  - b. Viabilidad, considerando las particularidades operacionales e incluyendo implementación y continuidad;
  - c. Requerimientos técnicos esenciales para su implementación;
  - d. Necesidad de mantenimiento, recursos y costos;
  - e. Cumplimiento con leyes federales y estatales sobre privacidad y confidencialidad de los datos;
  - f. Tiempo que conllevará el resultado esperado (“time table”)





**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

**Anejo 1**

Héctor M. Pesquera  
Secretario  
Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci  
Comisionado

2. El Director de Informática, luego de evaluar las correspondientes propuestas remitirá a la Oficina de Asuntos Legales una Certificación de que la propuesta elegida fue sometida al referido análisis y que la misma cumple con los criterios establecidos para garantizar la costo-efectividad de la inversión. Además, certificará el cumplimiento con la Política ATI-012 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta certificación formará parte del expediente de contratación.

**II. Cláusula requisito en contratos de tecnologías en la nube**

Todo contrato de tecnologías en la nube deberá contener las siguientes cláusulas:

- ✓ “LA SEGUNDA PARTE (contratista) reconoce que cualquier diseño, modelo o producto de este Contrato será considerado propiedad intelectual del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá derecho absoluto sobre los mismos. Disponiéndose que LA SEGUNDA PARTE no tendrá derecho alguno sobre los productos desarrollados y la documentación completa. En vista de ello, la solución podrá ser utilizada en cualquier otra agencia o instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto sin tener que incurrir en costos adicionales de licenciamiento por el código o desarrollo.”
- ✓ “El desarrollo e implementación de la (aplicación, programa o sistema X) debe quedar completamente documentado. LA SEGUNDA PARTE (el contratista) deberá entregar los códigos fuentes de los programas desarrollados. Todo código será entregado en formato electrónico en los servidores o sistemas de almacenaje de los ambientes técnicos de prueba y/o producción, así como en un medio físico, como un CD, DVD o memoria USB. Dicha entrega resulta esencial para adiestrar al personal de EL NEGOCIADO y facilitar el mantenimiento de las aplicaciones y sus programas. Siendo ello así, la (aplicación, programa o sistema) “X” debe ser documentada en su totalidad por LA SEGUNDA PARTE para el beneficio de EL NEGOCIADO utilizando metodologías de desarrollo y documentación estándares o de uso común.”

Las disposiciones de esta Carta Normativa serán efectivas de inmediato.

Aprobada hoy 11 de julio de 2018.

P.O. Box 2161, San Juan, Puerto Rico, 00922-2161

787. 775. 1202

787. 775. 0345

dsp.pr.gov





**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas

**ANEJO 2**

Hon. Ricardo Rosselló Nevares  
Gobernador

Lcdo. Guillermo Torruella  
Comisionado

7 de mayo de 2018

Lcda. Yallette De Jesús  
Directora  
Oficina de Recursos Humanos y  
Relaciones Laborales

**RE: INFORME OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO – OFICINA DE SISTEMAS  
DE INFORMACIÓN DE NCEM**

Estimada licenciada De Jesús:

Reciba un cordial saludo. El pasado 11 de abril de 2018 recibimos copia del borrador el informe de auditoría para discusión de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en adelante (OCPR) de la unidad intervenida Oficina de Sistemas de Información del Cuerpo de Emergencias (OSI). Este cubre el período del 24 de agosto de 2015 al 24 de junio de 2016.

Dicho borrador de informe contempla, entre otras cosas, un señalamiento y recomendación relacionado con las operaciones de la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (ORHRL) del NCEM. El mismo es el siguiente:

*“Se realice una planificación adecuada que considere entre otras cosas, las necesidades de tecnología y las particularidades operacionales del Negociado; y la viabilidad y costo-efectividad de la inversión proyectada para lograr la implementación exitosa y la continuidad del sistema”. [Hallazgo 1-a y 2]*

Por lo antes expuesto, instruimos de inmediato para que la Oficina de Recursos Humanos contacte y solicite la colaboración del Director de la Oficina de Sistemas de Información para que se inicie y se asegure de evaluar todos los equipos instalados para el registro de asistencia de los empleados adscritos al Negociado a través de la aplicación KRONOS. De igual forma, se proceda con la actualización y/o preparación de las políticas y procedimientos para registrar la misma. Se requiere, además, que siempre se realice una evaluación de las necesidades por parte de OSI en proyectos futuros sobre este aspecto. Esto para que el NCEM tome las medidas correctivas necesarias para que no se repitan prospectivamente.

Agradecemos la atención y prontitud que le pueda brindar a este asunto.

Cordialmente,

Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci  
Comisionado

c: William Rosado Rivera  
Director  
Oficina de Sistema de Información

Héctor M. Pesquera  
Secretario





GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFFICE OF THE COMPTROLLER  
OF THE COMMONWEALTH OF PUERTO RICO

7 de mayo de 2018

Lcda. Yailite De Jesús  
Oficina de Asuntos Legales

RE: INFORME OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO – OFICINA DE SISTEMAS  
DE INFORMACIÓN DE NCEM

Estimada licenciada De Jesús:

Reciba un cordial saludo. El pasado 11 de abril de 2018 recibimos copia del borrador del informe de auditoría para discusión de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en adelante (OCPR) de la unidad intervenida Oficina de Sistemas de Información del Cuerpo de Emergencias. Este cubre el período del 24 de agosto de 2015 al 24 de junio de 2016.

Dicho borrador de informe contempla, entre otras cosas, un señalamiento y recomendación relacionado con las operaciones de la Oficina de Asuntos Legales del NCEM. El mismo es el siguiente:

*“Para contrataciones futuras relacionadas con el servicio en la nube, se incluya una cláusula que especifique que el Negociado es el dueño de los datos procesados y que, al finalizar la contratación, la compañía contratada le proveerá una copia de dichos datos en un formato que les permita accederlos”. [Hallazgo 1-b]*

Por lo antes expuesto, le instruimos para que la Oficina de Asuntos Legales incorpore de inmediato en los contratos relacionados a tecnologías de sistemas una cláusula que especifique claramente que el Negociado es el dueño de los datos procesados y que, al finalizar la contratación, la compañía contratada le proveerá una copia de los datos en un formato que les permita accederlos. En adición, que se aseguren que la fecha conste en el contrato al momento de su firma. Esto para que el NCEM tome las medidas correctivas necesarias para que no se repitan prospectivamente.

Agradecemos la atención y prontitud que le pueda brindar a este asunto.

Cordialmente,

Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci  
Comisionado

c: Héctor M. Pesquera  
Secretario

